

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA UAM-X**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO DE LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZALEZ**, Y LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGÍA, LA **M.E MARIANA VARGAS BELTRÁN**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO: "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "**LA UAM-X**":

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra "**LA UAM-X**".
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 48 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes. *Blanca G. Beltrán Pina*.

- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de “**LA UAM-X**”, Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1,358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.
- I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso, número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

II. De “**LA UNIVERSIDAD**”:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales

Blanca G. Beltrán P. 277

se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

- II.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.6 Que la **M.E MARIANA VARGAS BELTRÁN**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 602 de fecha 17 de octubre de 2022, a través de la cual se hace constar la elección como Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el período 2022-2028.
- II.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- III. De **"LAS PARTES"**:
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.
- III.2. Que acuden a la firma de este convenio de colaboración por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicio en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA UAM-X"**, a través de la Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores y **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología, para aprovechar la capacidad, infraestructura y experiencia de ambas instituciones en áreas de interés común, con el fin de colaborar en actividades conjuntas de investigación, capacitación, formación de recursos humanos, movilidad de alumnas y alumnos, intercambio de personal académico, asesorías técnicas y las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio, en el marco de su normatividad correspondiente.

Blanca G. Beltrán Pina

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Ambas partes podrán desempeñar las actividades de colaboración siguientes:

- a) Promover el intercambio de personal académico y movilidad de alumnas y alumnos de licenciatura y posgrado, de acuerdo con la normatividad de cada institución;
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación de acuerdo a la normatividad de cada parte;
- c) Proyectar y promover cursos, conferencias, simposios, programas de capacitación y actualización, entre otros, que son de interés mutuo y que representan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Otras actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento de este convenio.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LA UAM-X" nombra como responsable de las actividades del presente convenio a la Dra. Mireya Zamora Macorra, Coordinadora de la Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" nombra como responsable del presente convenio a la Dra. Blanca Gladiana Beltrán Piña, Coordinadora de la Maestría en Salud en el Trabajo de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las instituciones en el marco del presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que ambas instituciones decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. VIÁTICOS.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios. Blanca G. Beltrán Piña.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas universidades reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento de este convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En estos casos “**LAS PARTES**” reajustarán la vigencia del presente convenio, conforme a las fchas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieren ocasionarse, por motivo de paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen ambas instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas instituciones. *Blanca G. Beltrán Pina.*

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

La información que aporten las instituciones será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se deberán concluir.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo, y si fuera necesario designarán voluntariamente un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Blanca G. Beltrán Pina

Se firma el presente convenio por cuadruplicado, el 15 de mayo del 2023.

POR "LA UAM-X"

DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIDAD

DR. LUIS AMADO AYALA PÉREZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

DRA. MIREYA ZAMORA MACORRA
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS
EN SALUD DE LOS TRABAJADORES

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZALEZ**
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

**DRA. BLANCA GLADIANA BELTRÁN
PIÑA**
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN SALUD EN EL
TRABAJO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.....